

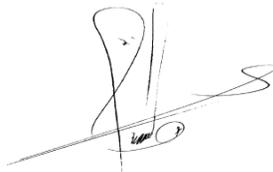
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), allegó el Certificado de Tradición del Bien Inmueble distinguido con la Matrícula Nro. 375-53745, en el cual consta la inscripción del embargo aquí dispuesto.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), mayo 30 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0455.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00454-00.-
DEMANDANTE: "GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P."
DEMANDADA: ADRIANA MARÍA GIRALDO ALZATE
(REQUIERE DEMANDANTE ACREDITE PORCENTAJE POSEE DEMANDADA
INMUEBLE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Consta en el legajo, conforme a la documentación aportada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), que esta dependencia **Inscribió el Embargo** previo que otrora decretara el Juzgado por cuenta de esta demanda, el cual ha surtido efecto sobre el **Bien Inmueble** distinguido con la **Matrícula Nro. 375-53745**, de propiedad, en un porcentaje, de la **demandada ADRIANA MARIA GIRALDO ALZATE**.

En ese orden de ideas, dicho suceso da indudable viabilidad al secuestro del mencionado predio, por lo que debe disponerse entonces la comisión respectiva para consumir la diligencia con la cual quedará perfeccionada la medida referenciada; empero, con el fin de evitar nulidades u otras irregularidades que constituyan vulneración al "Debido Proceso", además de realizar el "Control de Legalidad" que le asiste a esta Falladora; como quiera que del instrumento allegado por la Oficina Registradora, se colige que la obligada es propietaria de dicho bien en asocio con otras personas (Anotación Nro. 002), se torna imperioso **EXHORTAR** al extremo interesado en esta cautela, en aras que acredite, con la documentación que estime pertinente, el derecho que en él ostenta la aquí encartada, con el propósito de irrumpir esta Operadora Judicial en lo tocante a ordenar el respectivo secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL